

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/41/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00041-24

R-0030

La Paz, 7 de junio de 2024

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/969/2024 de fecha 3 de junio de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001954 y el Formulario de Inventario N° 0002269 ambos de fecha 31 de mayo de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00041-24

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Párrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/969/2024 de fecha 3 de junio de 2024 y documentación adjunta, se evidencia que, en fecha 31 de mayo de 2024 a horas 20:20 aproximadamente, servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, se constituyeron en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Avenida Las Américas, en el Mercado El Paraíso, Caseta N° 278 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, lugar donde se evidenció la existencia de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas) en funcionamiento y expuestas al público; asimismo, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego se presentaron con la Sra. Roxana Lunasco Cruz con C.I. N° 13486133 SC., quien se identificó como responsable del lugar que funcionaba como tienda de accesorios de celulares y que es objeto de intervención, así como de las dos (2) máquinas de juego (tragamonedas).

Que, los servidores públicos de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, explicaron a la responsable del lugar objeto de intervención el objetivo del control detectivo realizado conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que se iban a ejecutar, asimismo se le explico que las dos (2) máquinas de juego (tragamonedas) que se encontraban en sus instalaciones, estaba funcionando de manera ilegal al no contar con la licencia de operaciones otorgada por la AJ.

Que, los servidores públicos actuantes, al momento de realizar la intervención realizaron el retiro (sangrado) del dinero de curso legal (monedas) obteniendo un monto de Bs. 149,00 (Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos) que contenía en su interior las máquinas de juego (tragamonedas), dinero que en su totalidad fue introducido en un sobre cerrado y entregado al Jefe de Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, para su custodia.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

11

09-00041-24

Que, posteriormente procedieron a realizar el precintando y decomiso preventivo de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas), toda vez que en el lugar de juegos ilegal se estaba cometiendo las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001954, labrada el mismo día del operativo, es decir en fecha 31 de mayo de 2024, cuyo detalle de precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en el Formulario de Inventario N° 0002269, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Medio de Acceso al Juego	N° de Precinto
1	Medio de Juego	Monedas	21340
2	Medio de Juego	Monedas	21319

Que, las infracciones señaladas precedentemente se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2, Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, asimismo como constancia de las actuaciones realizadas la Sra. Roxana Lunasco Cruz con C.I. N° 13486133 SC., responsable del lugar (tienda de accesorios de celulares) objeto de intervención y de las dos (2) máquinas de juego (tragamonedas) suscribió el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001954 y el Formulario de Inventario N° 0002269, los cuales en originales se adjuntan al informe de intervención al lugar de juegos ilegal ubicado en la Avenida Las Américas, en el Mercado El Paraíso, Caseta N° 278 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; asimismo, se indica que se procedió al precintado de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas) del lugar objeto de intervención, y trasladados al depósito de la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, cabe aclarar que en el lugar de juego ilegal donde se encontró dos (2) máquinas de juego (tragamonedas), no se dedicaba exclusivamente a la explotación de máquinas de juego de azar, debido a que en el lugar funciona también como una tienda de accesorios de celulares, por tal motivo no se realizó la Clausura Temporal del lugar de juego ilegal intervenido.

Que, habiéndose consultado los datos personales de la responsable del lugar de juegos ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Roxana Lunasco Cruz** con **C.I. N° 13486133 SC.**

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/969/2024 de fecha 3 de junio de 2024, se procedió al decomiso preventivo de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas), habiéndose identificado a

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00041-24

Roxana Lunasco Cruz con **C.I. N° 13486133 SC.**, en calidad de responsable de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas), conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Avenida Las Américas, en el Mercado El Paraíso, Caseta N° 278	2	Santa Cruz de la Sierra

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/969/2024 de fecha 3 de junio de 2024 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, respectivamente por **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)** y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
2	5.000,00 UFV's	10.000,00 UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Roxana Lunasco Cruz** con **C.I. N° 13486133 SC.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, en el lugar de juego ilegal ubicado en la Avenida Las Américas, en el Mercado El Paraíso, Caseta N° 278 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; en consecuencia, será

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

13

09-00041-24

merecedora a la sanción de **UFV's 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

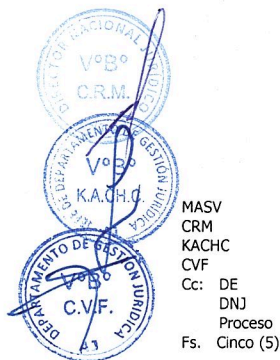
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de la medida preventiva de **decomiso preventivo de dos (2) máquinas de juego (tragamonedas)**, conforme se encuentran determinados en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001954 y el Formulario de Inventario N° 0002269 ambos de fecha 31 de mayo de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Roxana Lunasco Cruz con C.I. N° 13486133 SC.**, por la suma de **UFV's 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.



Marco Antonio Sanchez Yaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

14

NOTIFICACION MEDIANTE EDICTO
ROXANA LUNASCO CRUZ

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/PROV/217/2024

PROVEIDO No. 12-00247-24

R-0031

La Paz, 25 de julio de 2024

En mérito a la representación efectuada en fecha 14 de junio de 2024, por el servidor público Olver Saavedra Maldonado dependiente de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se infiere que no pudo dar cumplimiento a la notificación de la administrada **Roxana Lunasco Cruz** con **C.I. N° 13486133 SC.**, toda vez que el domicilio ubicado en el Km 9 D.V La Guardia B/ Balcon II es genérica, toda vez que no consigna calle o número de casa, asimismo habiéndose constituido en la ubicación señalada procedió a consultar a los vecinos del lugar respecto al domicilio de la administrada sin embargo los mismos refirieron que no la conocen, en este sentido no se pudo realizar la notificación con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00041-24 de fecha 7 de junio de 2024**, de forma personal ni mediante cédula.

Por otro lado, se emitió la Nota con CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/NOT/261/2024 de fecha 25 de junio de 2024, a través de la cual la Autoridad de Fiscalización del Juego solicita al SERECI La Paz pueda informar el domicilio registrado de la administrada Roxana Lunasco Cruz con C.I. N° 13486133 SC., emitiéndose por parte de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico La Paz el Informe SRC-TIC-LPZ-CER N° 108/2024 de fecha 28 de junio de 2024, sobre el cual señala que la ciudadana **Roxana Lunasco Cruz** con **C.I. N° 13486133 SC.**, registra en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico similar domicilio al formulario de representación para edicto ubicado en la Urb. El Balcon 2 Km. 9 La Guardia de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

En consecuencia, al no haber logrado efectuar la notificación a la administrada en su domicilio y no registrando otro domicilio en el Servicio de Registro Cívico La Paz para efecto de la notificación con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00041-24 de fecha 7 de junio de 2024**, al presente se desconoce el domicilio de **Roxana Lunasco Cruz** con **C.I. N° 13486133 SC.**, por lo que habiéndose intentado y agotado la notificación de conformidad a los medios previstos en la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 y el Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, a efecto de no vulnerar los derechos que le corresponden a la administrada, en aplicación de lo previsto por el numeral VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 y el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 2174, se dispone la notificación mediante **EDICTO** a **ROXANA LUNASCO CRUZ** con **C.I. N° 13486133 SC.**, con el **Auto de Apertura de Proceso Administrativo N° 09-00041-24 de fecha 7 de junio de 2024**, en sus partes pertinentes, por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional y sea conforme a ley, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro del auto de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional S.V.
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

12-00247-24

referencia en la página web de la Autoridad de Fiscalización del Juego –AJ, www.aj.gob.bo → "Servicios" → "Edictos Publicados".

Notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
CVF
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Dos (2)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556